



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 205 -2024-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 15 JUL. 2024

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

VISTO:

El Expediente N°.05443007 y el Informe Técnico N° 65-2024-GRJ/ORAF/ORH/B.S. del servidor Percy Quispe Fernández.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 29 de mayo de 2024, don Percy Quispe Fernández, servidor nombrado del Gobierno Regional Junín, solicita licencia por capacitación no oficializada sin goce de remuneraciones, en amparo al artículo 40 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Gobierno Regional Junín aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 027-2021-GRJ/GGR y al artículo 24 del Decreto Legislativo 276. El mencionado servidor no indica en su solicitud el período de la licencia ni la fecha;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, instituye "**La Carrera Administrativa**" que comprende a los servidores públicos que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública;

Que, para efectos de la Ley, entiéndase por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicios en entidades de la Administración Pública **con nombramiento o contrato de autoridad competente, con las formalidades de Ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en períodos regulares;**

Que, en el Artículo 40° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°.027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la Licencia, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y **está condicionada a la**

O.R.H.	
DOC. N°	6071588
EXP. N°	5443007



conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, en el literal e) del artículo 24° del Decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que los servidores públicos de carrera tienen derecho a hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, en el Artículo 67° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. **La capacitación para los servidores de carrera**, está orientada al desarrollo de conocimientos, actitudes prácticas, habilidades y valores positivos del servidor tendientes a garantizar el desarrollo de la **Carrera Administrativa**, mejorar el desempeño laboral y su realización personal.

Que, de acuerdo a los artículos 109° y 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, contemplándose como licencia sin goce de remuneraciones a la otorgada por motivos particulares y por capacitación no oficializada;

Que, con la entrada en vigencia del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, la licencia sin goce de remuneraciones **por capacitación no oficializada** prevista en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, Reglamento de la Carrera Administrativa, **no se encuentra vigente**, en consecuencia, no es posible otorgar a los funcionarios y servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, en el artículo 116° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, referido a la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada **ha sido derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM**, que aprueba el Reglamento del **Decreto Legislativo N° 1025** sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público;

Que, por Decreto Supremo N° 018-85-PCM. se aprobó el Reglamento Inicial del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y las normas para el proceso de incorporación a la **Carrera Administrativa de los servidores permanentes en actividad, Derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM del 17-01-2010, los artículos 113, 116, 188 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 del 20-06-2008 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público;**

Que, con Informe Técnico N° 008-2018-SERVIR/GPGSC, siendo SERVIR un Órgano Rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el estado, emite su opinión que desde la entrada en vigencia del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 **la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada** prevista en el Reglamento de la Carrera Administrativa, **no se encuentra vigente**, no siendo posible otorgarla a los funcionarios y servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, en consecuencia, resulta improcedente otorgar la licencia sin goce de remuneraciones por **capacitación no oficializada**, a don **PERCY QUISPE FERNANDEZ**, trabajador nombrado del Gobierno Regional Junín, **a razón que el artículo 116° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.** del Reglamento de la Carrera Administrativa que





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



facultaba la referida licencia en la administración pública ha sido **derogada** mediante el Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público; resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Que, en tal sentido, no es factible otorgarle la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada al mencionado servidor, por las normas antes enunciadas; resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

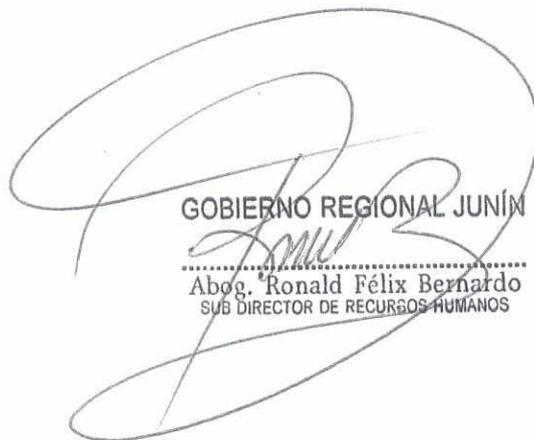
En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y el Memorando N° 148-2024-GRJ-JUNIN/GGR. de fecha 30 de enero de 2024 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR: IMPROCEDENTE: la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada a don **PERCY QUISPE FERNÁNDEZ**, servidor nombrado del Gobierno Regional Junín, por los considerandos arriba mencionados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Ronald Félix Bernardo
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO 15 JUL 2024


Abg. LUIS ALBERTO CÓRDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)